



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 070/2021

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 349 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.”

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- establece: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;”

Que, el Art. 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Artículo sustituido por artículo 55 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de Agosto del 2018) establece: “Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- ...(...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación... (...)”

Que, el Art. 73 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: “Efectos de la formación y la capacitación.- La formación y capacitación efectuada a favor de las y los servidores públicos, en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, generará la responsabilidad de transmitir y de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos por un lapso igual al triple del tiempo de formación o capacitación.”

Que, el Art. 210 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público establece: “Convenio de devengación.- La entidad que conceda a la o el servidor comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de postgrados, dentro o fuera del país, suscribirá un convenio de devengación con garantías personales o reales, mediante el cual, la o el servidor se obliga a prestar sus servicios por el triple del tiempo que duren los eventos o estudios.

De igual manera, en el convenio de devengación constará la autorización expresa e irrenunciable del servidor o servidora en el sentido de que la institución a la cual pertenece, pueda utilizar sin costo alguno los estudios o proyectos resultantes del proceso de formación o capacitación.

Página 1 | 10



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 070/2021

El servidor o servidora se obligará además a solicitar a la máxima autoridad de la institución se proceda a realizar los estudios de factibilidad para la aplicación de dichos estudios y convenios, de conformidad con los intereses institucionales.”

Que, el Art. 90 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior establece: “Garantía del perfeccionamiento académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico. Los institutos y conservatorios superiores públicos contarán con un plan de perfeccionamiento presentado por los rectores de dichas instituciones y aprobado por la SENESCYT.

Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:

1. Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;
2. Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;
3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;
4. El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y,
5. Los programas posdoctorales.

Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.”

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: “Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”

Que, el Art. 21 del Reglamento de Ayudas Económicas al personal académico y administrativo de la Universidad Técnica de Machala, establece: “Art. 21.- FIRMA DEL CONVENIO.- Para el caso de beneficiarios de apoyos institucionales que impliquen, becas, ayudas económicas o licencias con remuneración, deberán suscribir junto con su garante el Convenio de Financiamiento con la UTMACH, en el cual se definan los derechos y obligaciones de las partes.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 070/2021

El Convenio de Financiamiento deberá contener de manera clara y precisa, como mínimo las disposiciones referentes a: objeto y naturaleza del convenio, definición del programa de estudios financiados, monto total de la Beca o Ayuda Económica, cronograma de desembolsos, plazo, periodo de compensación, régimen de derechos y obligaciones de las partes, causales y procedimientos de terminación, garantía (letra de cambio) y sus condiciones, sanciones, mecanismos de solución de controversias, cláusulas: modificatorias, ampliatorias y las demás esenciales que aseguren el cumplimiento del convenio y la salvaguardia de los intereses de la UTMACH.

La suscripción del Convenio de Financiamiento deberá realizarse en la Procuraduría General de la UTMACH, en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de adjudicación, tiempo tras el cual, de no firmarse, la Beca o Ayuda Económica quedará automáticamente insubsistente, sin que el adjudicatario tenga derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la UTMACH. La suscripción del convenio de financiamiento constituye el documento habilitante para efectuar el desembolso."

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos.- Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."

Que, mediante resolución N° 344/2019, el Consejo Universitario en sesión realizada el 14 de junio de 2019 resolvió:

"ARTÍCULO 1.- APROBAR QUE LOS PERIODOS DE DEVENGACIÓN A CUMPLIR POR EL PERSONAL ACADÉMICO QUE ACCEDA A UN PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO SE CONTABILIZARÁ DESDE EL INICIO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS HASTA SU CONCLUSIÓN, ES DECIR, HASTA CUANDO HAYA SIDO APROBADA Y SUSTENTADA LA TESIS O EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN O TITULACIÓN.

EL TIEMPO DE DEVENGACIÓN SERÁ POR EL TIEMPO QUE DURE LOS ESTUDIOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 70 DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL ART. 90 DEL REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

ARTÍCULO 2.- SOLICITAR A LOS DOCENTES BENEFICIARIOS DE BECAS O AYUDAS ECONÓMICAS Y LICENCIA CON REMUNERACIÓN O SIN REMUNERACIÓN, PRESENTEN AL VICERRECTORADO ACADÉMICO LAS EVIDENCIAS ACADÉMICAS PRODUCTO DE SU PERFECCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 3.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO REGISTRE EL PERIODO DE DEVENGACIÓN DE LOS DOCENTES, CONSTANTES EN LOS CONSIDERANDOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

af



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 070/2021

ARTÍCULO 4.- DISPONER A LA DIRECCIÓN FINANCIERA, UNA VEZ QUE CONCLUYA EL TIEMPO DE DEVENGACIÓN, PROCEDA CON LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA PERSONAL A LOS DOCENTES CONSTANTES EN LOS CONSIDERANDOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN."

Que, mediante oficio N° UTMACH-DTH-2019-0798-OF de fecha 22 de mayo de 2019, la Ingeniera María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala presenta informe técnico que en su conclusión indica:

"Sobre la base legal expuesta y considerando el pronunciamiento emitido por la Procuraduría General de la Universidad Técnica de Machala, esta Dirección de Talento Humano, informa que la **DRA. MARTHA CECILIA AGUIRRE BENALCÁZAR**, Profesor Titular de la Facultad de Ciencias Empresariales, debe cumplir el periodo de compensación de 4 años 23 días, desde el 22 de noviembre de 2016 hasta el 15 de diciembre de 2020."

Que, mediante oficio N° UTMACH-PG-2021-020-OF, de fecha 15 de enero de 2021, suscrito por la Abg. Ruth Moscoso Parra, Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que en su pronunciamiento indica:

"PRONUNCIAMIENTO:

Por lo tanto de conformidad con lo expuesto, es importante aclarar que basándonos en lo que reza en el convenio en mención, y la base legal expuesta; se establece que la BECARIA O BENEFICIARIA Ing. MARITZA ALEXANDRA PINTA, debe prestar sus servicios para la Institución Auspiciante, siendo ésta la Universidad Técnica de Machala, por un periodo de compensación igual al tiempo de formación financiado para sus estudios, para lo cual se deberá correr traslado a **la Unidad de Talento Humano** con la finalidad de que se realice el cálculo correspondiente para el periodo de devengación, tomándose en cuenta la fecha de inicio del programa de estudios hasta la sustentación de su tesis o trabajo de investigación.

De la misma manera, debemos entender que el periodo de devengación de la ayuda Económica empieza a partir de la fecha de obtención del título en la Institución en la cual se realizó el doctorado, independientemente de su registro en la Senescyt."

Que, mediante oficio N° UTMACH-DTH-2021-0167-OF de fecha 02 de febrero de 2021, la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala remite oficio que indica:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 070/2021

“Para su conocimiento y fines pertinentes traslado Oficio nro. UTMACH-DTH-UDTH-2021-018, de fecha 28 de enero de 2021, suscrito por la señora Rina Loayza Ramírez, Jefe de Desarrollo del Talento Humano, mediante el cual informa referente al cálculo del periodo de devengación, contabilizado desde el inicio del programa de estudios hasta la fecha de sustentación de la tesis o trabajo de investigación; periodo que inicia a partir de la fecha de obtención del título independiente de su registro en la Senecyt; correspondiéndole a la Dra. Maritza Alexandra Pinta, Profesor Titular de la Facultad de Ingeniería Civil, cumplir el periodo de compensación de 5 años, 1 mes, 20 días, contabilizado desde el 6 de mayo de 2020 hasta el 26 de junio de 2025.”

Que, mediante oficio nro. UTMACH-UDTH-2021-018-OF, de fecha 28 de enero de 2021, la Ing. Rina Loayza Ramírez, Jefe de Desarrollo del Talento Humano, remite oficio que en su análisis y conclusión indica:

“ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y el Reglamento de Ayuda Económica al Personal académico y Administrativo de la Universidad Técnica de Machala, vigente a la fecha de suscripción del convenio, la Ing. Maritza Alexandra Pinta, Mg., recibió una ayuda económica para realizar estudios doctorales.

En el convenio antes referido, se encuentran determinadas las obligaciones que debe cumplir la Ing. Maritza Alexandra Pinta, en calidad de beneficiaria, entre las que consta el periodo de devengación.

Mediante Resolución No. 344/2019, el Consejo Universitario resolvió que el periodo de compensación sea hasta cuando haya sido aprobada y sustentada la tesis o el trabajo de o investigación o titulación.

Tomando en cuenta la base legal citada y el pronunciamiento de la Procuraduría General que consta en oficio nro. UTMACH-PG-2021-020-OF de fecha 15 de enero de 2021, se ha procedido a efectuar el cálculo del periodo de devengación, contabilizado desde el inicio del programa de estudios hasta la fecha de sustentación de la tesis o trabajo de investigación; periodo que inicia a partir de la fecha de obtención del título independiente de su registro en la Senecyt; correspondiéndole a la **DRA. MARITZA ALEXANDRA PINTA.**, Profesor Titular de la Facultad de Ingeniería Civil, cumplir el periodo de compensación de 5 años, 1 mes 20 días, contabilizado desde el 6 de mayo de 2020 hasta el 26 de junio de 2025.”

Que, mediante oficio N° UTMACH-PG-2021-030-OF, de fecha 20 de enero de 2021, suscrito por la Abg. Ruth Moscoso Parra, Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que en su pronunciamiento indica:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 070/2021

“PRONUNCIAMIENTO:

Conforme lo establecido en el convenio indicado en líneas anteriores y la fundamentación expuesta, se establece que la BECARIA O BENEFICIARIA DRA. CARMITA VILLAVICENCIO AGUILAR, debe prestar sus servicios para la Institución Auspiciante, siendo ésta la Universidad Técnica de Machala, por un periodo de compensación igual al tiempo de formación financiado para sus estudios, para lo cual se deberá correr traslado a la Unidad de Talento Humano con la finalidad de que se realice el cálculo correspondiente para el periodo de devengación, tomándose en cuenta la fecha de inicio del programa de estudios hasta la sustentación de su tesis o trabajo de investigación.

De la misma manera, debemos entender que el periodo de devengación de la ayuda Económica empieza a partir de la fecha de obtención del título en la Institución en la cual se realizó el doctorado, independientemente de su registro en la Senescyt.”

Que, mediante oficio N° UTMACH-PG-2021-039-OF, de fecha 22 de enero de 2021, suscrito por la Abg. Ruth Moscoso Parra, Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que en su pronunciamiento indica:

“PRONUNCIAMIENTO:

En virtud de la base legal expuesta, esta Procuraduría General, emite su criterio jurídico en los siguientes términos:

Que, el beneficiario señor Dr. Favian Wunster Maza Valle, celebro el convenio de ayuda económica el día 06 de septiembre del 2010; y, la correspondiente adenda al convenio el día 30 de enero del 2014, cuando se encontraba vigente el correspondiente Instructivo para el otorgamiento de ayudas económicas al personal docente y administrativo de la Universidad Técnica de Machala, por lo que el beneficiario deberá cumplir el periodo de compensación previsto el reglamento antes citado; es decir, en base al principio constitucional de seguridad jurídica, el docente debe prestar sus servicios para la Institución Auspiciante, siendo ésta la Universidad Técnica de Machala, por un periodo de compensación igual al tiempo de formación financiado para sus estudios, para lo cual se deberá correr traslado a la Unidad de Talento Humano con la finalidad de que se realice el cálculo correspondiente para el periodo de devengación, tomándose en cuenta la fecha de inicio del programa de estudios hasta la sustentación de su tesis o trabajo de investigación.

De la misma manera, debemos entender que el periodo de devengación de la ayuda Económica empieza a partir de la fecha de obtención del título en la Institución en la cual se realizó el doctorado, independientemente de su registro en la Senescyt.”

Que, mediante oficio N° UTMACH-DTH-2021-0166-OF de fecha 02 de febrero de 2021, la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala remite oficio que indica:

Página 6 | 10



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 070/2021

"Traslado los oficios UTMACH-DTH-UDTH-2021-023-OF y UTMACH-DTH-UDTH-2021-024-OF de 01 de febrero de 2021, mediante los cuales se ha procedido a realizar el informe técnico por parte del Jefe de Gestión de Desarrollo del Talento Humano, sobre el cálculo por devengación del programa de estudios de los servidores que se detallan a continuación:"

NOMBRES Y APELLIDOS	TIEMPO DE DEDICACIÓN	FACULTAD
Dra. Carmita Esperanza Villavicencio Aguilar	Profesor Titular, agregado 1 grado 3, tiempo Completo	Ciencias Sociales
Dr. Wunster Favián Maza Valle	Profesor Titular Principal tiempo Completo	Ciencias Agropecuarias

Que, mediante oficio nro. UTMACH-UDTH-2021-024-OF, de fecha 1 de febrero de 2021, la Ing. Rina Loayza Ramírez, Jefe de Desarrollo del Talento Humano, remite oficio que en su análisis y conclusión indica:

"ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

De conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior, el Dr. Favián Maza Valle, recibió una beca para realizar el Programa de Doctorado, por lo que suscribió el convenio respectivo y posterior una adenda, en la que se establece las obligaciones a cumplir en su calidad de beneficiario.

Mediante Resolución No. 344/2019, el Consejo Universitario resolvió que el periodo de compensación sea hasta cuando haya sido aprobada y sustentada la tesis o el trabajo de o investigación o titulación.

Tomando en cuenta la base legal citada y el pronunciamiento de la Procuraduría General que consta en oficio nro. UTMACH-PG-2021-039-OF de fecha 22 de enero de 2021, se ha procedido a efectuar el cálculo del periodo de devengación, contabilizado desde el inicio del programa de estudios hasta la fecha de sustentación de la tesis o trabajo de investigación; periodo que inicia a partir de la fecha de obtención del título independiente de su registro en la Senecyt; correspondiéndole al **DR. WUNSTER FAVIÁN MAZA VALLE.**, Profesor Titular de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, cumplir el periodo de compensación de 9 años, 6 meses 25 días, contabilizado desde el 23 de enero de 2020 hasta el 17 de agosto de 2029."

Que, mediante oficio nro. UTMACH-UDTH-2021-023-OF, de fecha 1 de febrero de 2021, la Ing. Rina Loayza Ramírez, Jefe de Desarrollo del Talento Humano, remite oficio que en su análisis y conclusión indica:

"ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y el Reglamento de Ayuda Económica al Personal académico y Administrativo de la Universidad Técnica de Machala, vigente a la fecha de suscripción del convenio, la Dra. Carmita Villavicencio Aguilar, recibió una ayuda económica para realizar estudios doctorales. 



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 070/2021

En el convenio antes referido, se encuentran determinadas las obligaciones que debe cumplir la Dra. Carmita Villavicencio, en calidad de beneficiaria, entre las que consta el periodo de devengación.

Mediante Resolución No. 344/2019, el Consejo Universitario resolvió que el periodo de compensación sea hasta cuando haya sido aprobada y sustentada la tesis o el trabajo de o investigación o titulación.

Tomando en cuenta la base legal citada y el pronunciamiento de la Procuraduría General que consta en oficio nro. UTMACH-PG-2021-030-OF de fecha 20 de enero de 2021, se ha procedido a efectuar el cálculo del periodo de devengación, contabilizado desde el inicio del programa de estudios hasta la fecha de sustentación de la tesis o trabajo de investigación; periodo que inicia a partir de la fecha de obtención del título independiente de su registro en la Senecyt; correspondiéndole a la **DRA. CARMITA ESPERANZA VILLAVICENCIO AGUILAR**, Profesor Titular de la Facultad de Ciencias Sociales, cumplir el periodo de compensación de 4 años, 9 meses 29 días, contabilizado desde el 11 de agosto de 2020 hasta el 9 de junio de 2025."

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y conforme se encuentra establecido en al art. 11 del instructivo de sesiones de la UTMACH; una vez que se analizan las comunicaciones recibidas y con la explicación dada en esta sesión por la Abg. Ruth Moscoso, Procuradora General, quien indica que por haberse reformado el reglamento, este trámite debe ser canalizado directamente por la Dirección de Talento Humano; en uso de sus atribuciones, este Órgano Colegiado Superior.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONOCER LOS OFICIOS N° UTMACH-DTH-2019-0798-OF, N° UTMACH-DTH-2021-0166 Y 167-OF.

ARTICULO 2.- APROBAR QUE EL PERIODO DE DEVENGACIÓN A CUMPLIR POR LOS DOCENTES, ES EL QUE CONSTA EN LOS OFICIOS DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO CONFORME LO SIGUIENTE:

- ✓ **DRA. MARTHA CECILIA AGUIRRE BENALCÁZAR, PROFESORA TITULAR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES, DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, ES EL QUE CONSTA EN EL OFICIO N° UTMACH-DTH-UDTH-2019-0798-OF.**
- ✓ **DRA. MARITZA ALEXANDRA PINTA, PROFESORA TITULAR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, ES EL QUE CONSTA EN EL OFICIO N° UTMACH-UDTH-2021-018-OF CONTENIDO EN OFICIO N° UTMACH-DTH-2021-0167-OF.**



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 070/2021

- ✓ DRA. CARMITA ESPERANZA VILLAVICENCIO AGUILAR, PROFESORA TITULAR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, ES EL QUE CONSTA EN EL OFICIO N° UTMACH-DTH-UDTH-2021-023-OF CONTENIDO EN OFICIO N° UTMACH-DTH-2021-0166-OF.
- ✓ DR. WUNSTER FAVIÁN MAZA VALLE., PROFESOR TITULAR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, ES EL QUE CONSTA EN EL OFICIO N° UTMACH-DTH-UDTH-2021-024-OF CONTENIDO EN OFICIO N° UTMACH-DTH-2021-0166-OF.

ARTÍCULO 3.- DISPONER A LOS DOCENTES BENEFICIARIOS CONSTANTES EN EL ARTÍCULO 2, PRESENTE AL VICERRECTORADO ACADÉMICO LAS EVIDENCIAS ACADÉMICAS PRODUCTO DE SU PERFECCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 4.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO REGISTRE EL PERIODO DE DEVENGACIÓN DE LOS DOCENTES BENEFICIARIOS CONSTANTES EN EL ARTÍCULO 2 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 5.- DISPONER A LA DIRECCIÓN FINANCIERA, UNA VEZ QUE CONCLUYA EL TIEMPO DE DEVENGACIÓN DE LOS DOCENTES BENEFICIARIOS CONSTANTES EN EL ARTÍCULO 2 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PROCEDA CON LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA PERSONAL.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica. 



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 070/2021

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Financiera.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución al Decanato de la Facultades de Ciencias Empresariales, Ingeniería Civil, Ciencias Sociales, Ciencias Agropecuarias.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 09 de febrero de 2021.

Machala, 25 de febrero de 2021.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

